

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1 Diciembre 1903.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

AGUAS

El Sr. Gobernador civil de la provincia de Huesca, remite para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el siguiente anuncio:

«Jefatura de Obras públicas.—Aguas.—Anuncio.—A los efectos de la instrucción aprobada por Real orden de 14 de Junio de 1883, se anuncia al público que D. Enrique Pellicer ha solicitado del Sr. Gobernador civil de la provincia el aprovechamiento de 15.000 litros de agua por segundo de tiempo derivados del río Gállego, en el término municipal de Gurrea de Gállego y en punto situado 527'50 metros aguas abajo de una piedra de molino emplazada al final inferior del canal de desagüe del molino de los Sres. Villarroya y Castellano. El objeto de este aprovechamiento es transformar el potencial hidráulico producido por un salto útil de 16'918 metros combinado con el caudal citado, en potencial eléctrico que ha de dedicarse á la producción de energía con destino al suministro de luz, fuerza motriz y fabricación de productos quí-

micos. Con los datos anteriores resulta un esfuerzo en caballos efectivos de 2.678'548. Las obras que trata de realizar el concesionario son las siguientes:

Una presa de 350 metros de longitud y 0'974 metros de altura sobre el Talweg y 2'20 sobre la solera de la entrada del canal. Esta presa se construirá de seis hiladas de pilotes de madera separados un metro de eje á eje, rellenando los espacios cuadrados que quedan con piedra y arcilla, y recubriendo todo el macizo que así resulta con una capa de hormigón de 0'20 metros de espesor.

Un canal de derivación de metros 6.351'83 y pendiente uniforme de 0'1472 por kilómetro: este canal se practicará á cielo abierto en toda su longitud excepto en seis metros que parará bajo el camino de La Paúl; la sección recta del canal será constante de 6'20 metros en la base y taludes de 75° con la horizontal en sus caras laterales; en aquellos puntos donde se practique el canal en roca yesosa, se limitará la obra una vez practicado el desmonte á revestir toda la superficie con una capa de cemento y arena de dos centímetros de espesor; donde sea de tierra se construirá de mampostería hidráulica recubriendo sus caras con la capa de cemento y arena expresada.

Después del canal de derivación se construirá un sobrero y un canal de desagüe, unidos estos últimos por cinco pozos rectangulares construídos de hormigón armado, que llevará cada uno la quinta parte del agua que conduzca el canal. El canal de desagüe estará construído por cinco canales de canal rectangular abovedados con bóvedas de medio punto de 88 metros de longitud de túnel, confluendo poco antes de llegar al río en un corto canal de tres metros.

En la plataforma de unión de los pozos con el canal de desagüe se construirá la casa de máquinas en terrenos propiedad del peticionario. Como accesorias del canal de derivación deben citarse las compuertas y canal de limpia situados á 331 metros de la presa, y á 3358 metros, á contar desde la presa, se construirá un sifón bajo el río Gállego destinado á la conducción de 157 litros de agua por segundo que se destinan al riego de la huerta de Nuestra Señora del Salz; cuyo sifón se construirá mediante un tubo de hierro colado de 0'35 metros de diámetro. Los terrenos que han de ocuparse, además de los de dominio público, son comunes y de propiedad particular, solicitándose por ello la imposición de servidumbre de estribo de presa y acueducto, además de los terrenos de dominio público sobre las siguientes

Relación de propietarios.

NOMBRES	Término municipal.	Servidumbre que se solicita.
D. Jerónimo Bayona Aísa ...	Gurrea de Gáll.º	Estribo de presa.
Sres. Villarroya y Castellano.	Idem.....	Idem.
Los mismos.....	Idem.....	Acueducto.
Ayunt.º de Gurrea de Gállego	Idem.....	Idem.
Ayuntamiento de Zuera.....	Zuera.....	Idem.

El expediente y proyecto que ha presentado el interesado estarán de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura, durante el plazo de treinta días; admitiéndose, hasta que se termine, las reclamaciones que presenten los que se crean perjudicados.

Huesca 9 de Noviembre de 1903.—El Ingeniero Jefe interino, Pedro Montaner.»

Lo que se hace público mediante este BOLETIN OFICIAL á los efectos ya expresados, debiendo manifestar que la copia del proyecto presentado se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia durante el plazo de treinta días, para aquellos que quieran examinarlo.

Zaragoza 1 de Diciembre de 1903.—El Gobernador, Luis Soler.

Negociado 3.º—Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de Vicente Gamar, Jorge Vallerpir y José Ramón, fugados del penal de Granada. Sus señas son: el primero, de treinta y uno años, pelo y cejas castaños, ojos azules, cara estrecha, nariz y boca regulares, barba cerrada, y mide 1'680 metros; el segundo, de setenta y tres años, pelo y cejas castaños, ojos rubios, nariz, cara y boca regulares, y mide 1'570 metros, y el tercero, de sesenta y seis años, pelo y cejas canosas, boca regular, y mide 1'670 metros. Caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Gobierno.

Zaragoza 2 de Diciembre de 1903.—El Gobernador, Luis Soler.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de José Serrano García, fugado de la cárcel de Za-

fra. Sus señas son: estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, barba cerrada, color moreno y con una cicatriz en el carrillo izquierdo, usa también el nombre de Facundo Palomino Cazuela. Caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno.

Zaragoza 2 de Diciembre de 1903.—El Gobernador, Luis Soler.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Padrón de Casinos y Círculos de recreo.

Para que por esta Oficina pueda ser confeccionado el padrón de Casinos y Círculos de recreo que ha de servir de base á la exacción del impuesto creado por el art. 10 de la ley de 31 de Marzo de 1900, se requiere por medio de la presente á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que al final se detallan, para que en el plazo de quince días manifiesten, mediante relación, el nombre de los Casinos que existan en la localidad, calle en que está situado y alquiler anual que satisfacen, ó la venta íntegra amillarada, si el edificio es propio de la Sociedad ó Casino.

Zaragoza 1 de Diciembre de 1903.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

Ayuntamientos á que se hace mención.

Belchite, Calatayud, Cariñena, Caspe, Egea de los Caballeros, Erla, Gelsa, La Almunia, Luna, Maella, Mallén, Miquinzenza, Moros, Muel, Novillas, Quinto, Remolinos, Sierra de Luna, Torrijo y Zuera.

SECCION SEXTA

D. José Ruiz Lasheras, Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Farlete:

Certifico: Que el Ayuntamiento y Junta municipal tiene acordado que, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto para el año de 1904, se establezcan arbitrios extraordinarios, y al efecto se graven las especies que indica la siguiente

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1904 sobre los artículos no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio	Consumo calculado al año.	PRODUCTO anual.
	Kg.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogramos	Pesetas.
Paja y arb.º á la ganadería	100	2'25	0'40	269.492'50	1.077'97
Leña	100	2'50	0'40	631.775	2.527'10
TOTAL					3.605'07

Así consta del acta original del presupuesto de referencia.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde, en Farlete, á 23 de Noviembre de 1903.—El Secretario, José Ruiz.—V.º B.º.—El Alcalde, Sebastián Fustero.

A los efectos reglamentarios, y por término de quince días, se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para 1904.

Atea 28 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Lamberto Soler.

Por término de quince días se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el año 1904, á los efectos de la Instrucción.

Sabiñán 28 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Elías Cormán.

El padrón de cédulas personales de esta villa, para el año 1904, se encuentra expuesto al público, por quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Calcena 30 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Vicente Modrego.

Por término de quince días se hallan de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Repartimientos de contribución rústica y pecuaria y los de urbana para 1904.

Matrícula industrial de esta villa para el mismo año de 1904.

Mequienza 29 de Noviembre de 1903.—El Alcalde ejerciente, Francisco Montull.

Acordado por la Junta municipal el arriendo del arbitrio de pesas y medidas para el año 1904, quedan expuestos al público, por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el pliego de condiciones que ha de regir en las subastas y la tarifa para la exacción del arbitrio.

Ambel 29 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Bernardino Lapuente.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallarán de manifiesto, por término de quince días, las liquidaciones del año 1902 y los presupuestos adicional y refundido al de 1903, á los efectos legales.

Ambel 29 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Bernardino Lapuente.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se hallarán de manifiesto, á disposición de los interesados, los documentos siguientes:

Por ocho días, el reparto de consumos para 1904.

Por quince días, el padrón de cédulas personales para 1904.

Por ocho días, los repartos de guarderío y alfarada para 1904.

Bisimbre 1 de Diciembre de 1903.—El Alcalde ejerciente, Carlos Royo.

Por tiempo de quince días se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales formado para el próximo año 1904.

Castejón de Valdejasa 28 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Aniceto Ruiz.

El padrón de cédulas personales de este pueblo, para el próximo año de 1904, se hallará de manifiesto, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos de instrucción.

Romanos 28 de Noviembre de 1903.—El Alcalde ejerciente, Julio Pellejero.

Por término de quince días, á contar desde la fecha, se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Municipio, el padrón de cédulas personales para el año de 1904.

Jarque 1 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Antonio Sancho.—Cosme Arantegui, Secretario.

El padrón de cédulas personales para el año 1904, se halla de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el día 25 del actual.

Gotor 29 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, P. O., Pablo Moreno, Secretario.

El padrón de cédulas personales, formado para el año de 1904, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ariza 1 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Serapio Lozano.

El padrón de cédulas personales, para el año 1904, formado por el Ayuntamiento de esta villa, se pone de manifiesto, en la Secretaría del mismo, por término de quince días, que empezarán á regir desde el día 1 de Diciembre próximo, al objeto de que sea examinado.

Vera 30 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Raimundo Martínez.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Julio Díaz Sala, Abogado, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza,

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal pendiente en este Juzgado á instancia de D. Hipólito Martínez contra D. Paulino Ezquerro Sánchez, tengo acordada la venta en pública subasta de una casa, sita en el pueblo de Letux, y su calle Baja de la Plaza, número dos, duplicado, que linda por la derecha entrando con otra de D. Santiago Viruete Tomás, por la izquierda con la de herederos de Julián Ansón Artal y por la espalda con corrales de dicho Viruete y de Felipa Alquézar Sanz: cuya casa ha sido valorada pericialmente en mil pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Letux el día veintiséis de Diciembre próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que de la finca mencionada no existen en autos títulos de propiedad, si bien se halla certificación del Registrador de la propiedad en que consta hallarse inscrita á nombre del demandado.

Dado en Zaragoza á veintiséis de Noviembre de mil novecientos tres.—Julio Díaz Sala.—P. S. M., Benito G. de Azcárate.

Borja.

D. José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Prudencio Moreno González, en causa sobre hurto, se sacan á la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las fincas embargadas á dicho procesado, sitas en en el término de Aranda de Moncayo, que á continuación se describen:

1.^o Un campo, seco, en el término de Mari de vera, su cabida cinco medias, equivalentes á treinta y cinco áreas y setenta y cinco centiáreas; linda al N. y S. con otro de José Moreno, al E. con Julián de Gracia y al O. con Joaquín Gil: su valor cien pesetas.

2.^o Otro campo, en el Puntal de la Mata, su cabida tres medias, equivalentes á veintiuna áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda al N. con otro de Manuel Andaluz, al S. con Juan Moreno, al E. con Jerónimo Modrego y al O. con montes: su valor veinte pesetas.

3.^o Otro campo, seco, en la Dehesa Romero, su cabida tres medias, equivalentes á veintiuna áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda al N. con Tomás Cervero, al S. con José Moreno, al E. con Manuel Gómez y al O. con Mateo Marín: su valor veinte pesetas.

4.^o Otro campo, seco, en la Sierra, su cabida dos medias, equivalentes á catorce áreas y treinta centiáreas; linda al N. con Juan Pérez, al S., E. y O. con montes: su valor quince pesetas.

5.^o Una cuarta parte de casa y corral en la calle de María Gil, sin número, que linda por derecha entrando con otra de Jacoba Gómez, por izquierda con Manuel Andaluz y por espalda con granero de San Pedro: su valor trescientas setenta y cinco pesetas.

La mencionada subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintitrés de Diciembre próximo, á las diez; y se advierte:

1.^o Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^o Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos el diez por ciento del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^o Que no se han suplido los títulos de propiedad por cuya circunstancia se observará lo prevenido en la regla tercera del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Borja á veintiocho de Noviembre de mil novecientos tres.—José María Salvá.—Ante mí, Licenciado Manuel Mainar Barnolas.

Sigüenza.

D. Matías Molina y Ramón, Juez de instrucción de este partido:

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número segundo del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado, en causa sobre robo de caballerías, Narciso Moreno García, de las señas y circunstancias que al final se expresarán; el cual se fugó de la cárcel de esta ciudad, donde se hallaba preso por dicha causa, la tarde

del veintidós del actual, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria con objeto de ampliar su declaración y responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Sigüenza á veinticinco de Noviembre de mil novecientos tres.—Matías Molina.—El Escribano, Higinio Argüelles.

Señas del procesado.

Edad treinta años, viudo, natural de Salamanca, vecino de Valencia, hijo de José y Antonia, jornalero, estatura un metro seiscientos sesenta milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, barba poblada, color moreno-vestía el día que se fugó pantalón de pana clara, chaqueta blanca, camisa planchada con botonadura negra, boina también negra, calzado de alpargatas blancas cerradas; tiene dos cicatrices, una en la ceja izquierda y otra en la mandíbula del carrillo izquierdo.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de Riegos de Garfilán en Torres de Berrellén.

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 45 de las Ordenanzas, se convoca á Junta general para el día 13 de Diciembre próximo, y hora de las catorce del mismo, para tratar de los casos que previene el artículo 53 de las mismas, cuya reunión tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, y caso de que por falta de número no pueda tomarse acuerdo, se celebrará nueva reunión el día 20 del mismo mes, en el expresado sitio y á igual hora.

Torres de Berrellén 28 de Noviembre de 1903.—El Presidente, Nicolás Gómez.

Junta de Alfarda del Soto de Alfajarín.

Aprobados en Junta general, que tuvo lugar en el día de ayer, los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de riegos por los que ha de regirse esta Comunidad de regantes, quedan expuestos al público, por término de treinta días, según dispone la instrucción 7.^a de la Real orden de 25 de Junio de 1884, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, á fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Alfajarín 30 de Noviembre de 1903.—El Presidente, Bernardo Jiménez.